

FONDO: _____

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE COMUNITARIO

En la localidad de Potrero de San Cristóbal del Municipio **CIUDAD FERNANDEZ**, Estado de San Luis Potosí, siendo las ~~10:00~~ horas del día 14 del mes de SEPT. del año dos mil veintidos, en el lugar que ocupa la obra, se reunieron la **C.P. ANA LILIA GRIMALDO TORRES** en su calidad de representante del Consejo de Desarrollo Social Municipal, Presidente, Secretario y/o Tesorero del Comisariado Ejidal o Representante de Colonos y los ejidatarios, comuneros o colonos que se relacionan al final de la presente acta, con el propósito de constituir el Comité Comunitario para la **Construcción de la obra denominada: Ampliación de red eléctrica en Ciudad Fernández, localidad Ojo de Agua de Solano, tercer privada de San Cristóbal** y acordar la aportación que corresponde a la localidad o colonia para la realización de la misma y que consiste en **SIN APORTACION** que será entregada conforme lo defina el mismo Comité en coordinación con el Ayuntamiento.

Para tal efecto la **C.P. ANA LILIA GRIMALDO TORRES** en su calidad de promotor de las obras y acciones que pueden ser financiados con recursos del Fondo: **FISM**, y de los criterios y bases para la autorización de recursos y ejecución de obras, así como de los compromisos que deberán asumir todas aquellas personas que aspiren a recibir los beneficios de estas obras o acciones, quienes deberán cooperar con su esfuerzo y colaborar organizadamente en su realización, administración, operación y mantenimiento.

Enterados los presentes deciden constituir el Comité Comunitario denominado: **Ampliación de red eléctrica en Ciudad Fernández, localidad Ojo de Agua de Solano, tercer privada de San Cristóbal**, el cual será presidido por un órgano ejecutivo, cuya integración y funcionamiento se sujetará a los estatutos contenidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El Comité se denominará: Comité Comunitario de: **Ampliación de red eléctrica en Ciudad Fernández, localidad Ojo de Agua de Solano, tercer privada de San Cristóbal**. SEGUNDA: El Comité tendrá por objeto contribuir a la construcción de las obras a que se hace referencia en la presente acta en las formas que a continuación se expresan:

1. Aportar la cantidad que le corresponda, ya sea en efectivo, mano de obra y/o materiales de la región.
2. Proporcionar los bancos de material que se requieran.
3. Poner a disposición de los ejecutores la superficie que se requiere para la obra.
4. Colaborar con las autoridades en la resolución de problemas que se susciten durante la ejecución de los trabajos.
5. Procurar la activa participación de la población beneficiada
6. Vigilar la operación, administración y mantenimiento de la obra y participar en la organización de las tareas comunitarias en las que se aporte mano de obra de los miembros del Comité y la comunidad.

TERCERA: El Comité Comunitario estará integrado por la Asamblea General y un Organó Ejecutivo. El Organó Ejecutivo del Comité Comunitario contará con: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, un Vocal será denominado Vocal de Control y Vigilancia.

CUARTA: El Presidente del Organó Ejecutivo, si el pleno de la Asamblea General lo decide, será al mismo tiempo el Presidente del Comisariado Ejidal o de Colonos, de igual forma las demás personas que integran el Comisariado o Junta de Mejoras podrán ser los que ocupen los puestos de Secretario, Tesorero y Vocales del Organó Ejecutivo.

QUINTA: Las decisiones del Comité Comunitario se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes de la Asamblea General; el Organó Ejecutivo del Comité tendrá como asesores a a los representantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

SEXTA: El Presidente del Comité, tendrá la representación de la Asamblea General ante toda clase de autoridades,

organismos, personas físicas o morales, siempre que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos del Comité.

SEPTIMA: El Secretario tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, levantar las actas de las sesiones que se realicen, así como de contestar y recibir toda clase de correspondencia.

OCTAVA: El Tesorero administrará las aportaciones que correspondan a los beneficiarios de la misma obra.

NOVENA: Los Vocales se encargarán de llevar a cabo las tareas de promoción, difusión y vigilancia en la construcción, operación y mantenimiento de las obras que se ejecuten, llevando el seguimiento del avance físico de la obra, presentando la información ante las instancias de financiamiento de la misma, (instancia ejecutora y Sedesore) en las verificaciones correspondientes.

DECIMA: La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité Comunitario, para convocar a asamblea se requiere de la solicitud de diez o más miembros, o a juicio del Organismo Ejecutivo cuando existan puntos importantes que tratar siendo necesario que asistan la mayoría de los miembros de la asamblea, las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos y son irrevocables.

DECIMA

PRIMERA: Es obligación del Comité, dar cuenta mensualmente, a la Asamblea General del movimiento de los fondos y de las gestiones y avances en torno de las obras o acciones.

Una vez aprobados los estatutos del Comité Comunitario por la Asamblea General, se procedió a designar a los miembros del Organismo Ejecutivo, conforme a las propuestas se llevó a cabo la votación por mayoría simple (circunstancia que se presenta cuando un candidato obtiene más votos que cualquier otro, pero no consigue la mayoría absoluta), resultando electas las siguientes personas:

PUESTO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	Miguel Ángel Rocha	
SECRETARIO	José Roman Martínez Hdez	José Roman Martínez
TESORERO	Luis Alberto Martínez Hdez	Luis Alberto Martínez Hdez
VOCAL DE CONTROL Y VIG.	Lizbeth Rivera Lara	Lizbeth Rivera Lara
VOCAL	Maria Catalina Campos Rivera	Maria Catalina Campos Rivera
VOCAL	Clara Leticia Villaverde Sánchez	Clara Leticia Villaverde Sánchez

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea Constitutiva del Comité Comunitario de : _____

Ampliación de red eléctrica en Ciudad Fernández, localidad Ojo de Agua de Solan tercer Priv. de San Cristóbal.

siendo las 10:30 a. m. horas del día y fecha antes mencionada, firmando de conformidad los asistentes a la misma.

